



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

#### **ANUNCIO DE LICITACIÓN, CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO DENOMINADO "PROYECTO DE OBRA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR UNO BASADO EN TECNOLOGÍA LED REGULADA, EN EL MUNICIPIO DE BARGAS"**

Mediante resolución de Alcaldía Presidencia número 1317 de 2014 de fecha 31 de octubre de 2014, se acordó la rectificación de errores materiales existentes en el expediente de contratación del contrato mixto de obras y suministro denominado "Proyecto de obra para la renovación parcial del alumbrado público por uno basado en tecnología led regulada", por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación corrección de errores de errores, en lo siguientes términos:

#### **"DECRETO**

Primero.- Mediante Decreto número 1272 de 2014, de fecha 23 de octubre, se aprobó el proyecto de obras para la renovación parcial el alumbrado público, por uno de tecnología Led regulada, en el municipio de Bargas (incluido el pliego de prescripciones técnicas) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Raúl Vicente Hidalgo, así mismo se aprobó el expediente de contratación, que incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares anexo al Decreto, disponiendo la apertura del procedimiento licitatorio, necesario para la ejecución del contrato.

Segundo.- Revisados los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se ha detectado una contradicción en el criterio de cuantificación contenido en la cláusula número 8, referido a la reducción del plazo de ejecución del contrato, dado que el menor plazo ofertado se establece 40 puntos, cuando debiera ser 30 puntos, en concordancia con el coeficiente de ponderación, establecido en un 30 por 100.

Tercero.- Asimismo, existe una contradicción en el plazo de ejecución del contrato reflejado en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares establecido en un mes (cuatro semanas), respecto del plazo establecido capítulo 1.3 del pliego de prescripciones técnicas, en donde se establece 2 meses (8 semanas), siendo el correcto el plazo fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, establecido en un mes.

Ante esta falta de concordancia, y dado que se han producido errores materiales referidos en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, Disposición Adicional Segunda, párrafo primero del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

Primero.- Rectificar el error material, en el criterio de cuantificación contenido en la cláusula número 8, referido a la reducción del plazo de ejecución del contrato; y a tal efecto donde dice "(...) menor plazo ofertado se establece 40 puntos" debe decir "(...) menor plazo ofertado se establece 30 puntos", en concordancia con el coeficiente de ponderación, establecido en un 30 por 100.

Segundo.- Rectificar el error material, en el plazo de ejecución del contrato reflejado en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares establecido en un mes (cuatro semanas), respecto del plazo establecido en capítulo 1.3 el pliego de prescripciones técnicas, en donde se establece dos meses (ocho semanas); y a tal efecto, en el pliego de prescripciones técnicas, donde dice "dos meses" debe decir "un mes".

Tercero.- Proceder a la publicación del presente Decreto en el Perfil de contratante, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal. En Bargas, a 30 de octubre de 2014. El Alcalde, firmado y rubricado. Doy fe, la Secretaria, firmado y rubricado".

Bargas 31 de octubre de 2014.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 9493